

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	---

RESOLUCIÓN No. 100.03.05-163
(30 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA017 DE 2026”

El Alcalde del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Zarzal requiere contratar el objeto: “MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DE LAS CASSETAS COMUNALES DE LAS JAC QUEBRADANUEVA, CIUDAD JARDÍN Y BELISARIO CAICEDO A TRAVÉS DE ADECUACIONES LOCATIVAS QUE FORTALEZCAN EL EJERCICIO ORGANIZATIVO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA GOBERNANZA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”.

Que para dicha contratación se adelantó el trámite correspondiente bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra de Infraestructura Social aplicables al proceso.

Que el proceso de selección se identificó con el No. MZ-SA017 DE 2026 y cuenta con presupuesto oficial por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$99.992.130) M/CTE, incluido AIU, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 de fecha 22 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, conforme a los documentos del proceso, al Acta de Revisión de Manifestaciones de Interés de fecha 28 de mayo de 2026 y a la Resolución de Apertura del 28 de mayo de 2026, la convocatoria fue limitada a Mipymes del nivel municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

Que al cierre del proceso, surtido el día 18 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II, se recibió una (1) propuesta presentada por ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.155.830-0, representada legalmente por el señor MAURICIO SAAVEDRA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.651.916 de Ginebra (Valle), por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$99.992.130) M/CTE.

Que el Comité Evaluador, mediante Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas de fecha 23 de junio de 2026, verificó la condición de Mipyme municipal, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, residual, la experiencia, la propuesta económica, los factores de evaluación y los documentos allegados en subsanación por ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S..

Que el mismo informe final declaró habilitada la propuesta presentada por ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S., NIT 901.155.830-0, por cumplir los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual y experiencia exigidos en el pliego de condiciones del proceso MZ-SA017 DE 2026, teniendo por subsanados los requerimientos efectuados en el informe de evaluación.

Que a la propuesta de ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S. se le asignó un puntaje total de OCHENTA Y NUEVE PUNTOS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS (89,36) sobre cien (100), distribuidos así: factor económico cuarenta y nueve puntos con setenta y cinco centésimas (49,75), factor de calidad treinta (30) puntos, apoyo a la industria nacional nueve coma seis uno cero nueve dos cuatro uno (9,6109241) puntos, emprendimientos y empresas de mujeres cero (0) puntos y criterio Mipyme cero (0) puntos por traslado del puntaje a la oferta económica.

Que el Comité Evaluador estableció como primer orden de elegibilidad a ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S., NIT 901.155.830-0, y recomendó la adjudicación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA017 DE 2026 a dicho proponente, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$99.992.130) M/CTE, conforme al presupuesto oficial y al valor registrado en el cuestionario de SECOP II, dejando constancia de que la evaluación económica se efectuó sobre el Formulario 1 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$99.947.622) M/CTE.

Que, una vez surtidas las etapas del proceso, verificada la recomendación del Comité Evaluador y constatado que la oferta ubicada en primer orden de elegibilidad se encuentra ajustada a los documentos del proceso, se considera procedente adjudicar el contrato al proponente ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S., por resultar favorable a los intereses del Municipio de Zarzal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA017 DE 2026, cuyo objeto es “MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DE LAS CASETAS COMUNALES DE LAS JAC QUEBRADANUEVA, CIUDAD JARDÍN Y BELISARIO CAICEDO A TRAVÉS DE ADECUACIONES LOCATIVAS QUE FORTALEZCAN EL EJERCICIO ORGANIZATIVO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA GOBERNANZA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”, a la firma ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.155.830-0, representada legalmente por el señor MAURICIO SAAVEDRA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.651.916 de Ginebra (Valle), por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$99.992.130) M/CTE, por ser la oferta favorable a los intereses del Municipio de Zarzal, encontrarse ajustada al pliego de condiciones y haber sido evaluada y recomendada por el Comité Evaluador. Se deja constancia de que la evaluación económica se efectuó sobre el Formulario 1 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$99.947.622) M/CTE, conforme a la regla de prevalencia prevista en el pliego de condiciones.

	CODIGO 100.03.05 VS/05 Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES
--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ORIGINAL

ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Digitó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Aprobó: EDUARDO GARCIA CARDENAS